

327



MIRYAM ZULAY CARRILLOGARCIA  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
miryazulay@hotmail.com Celular 3138315442

Cúcuta, 6 de Agosto de 2020

Doctora  
**MARTHA ROCIO CHACON ORTIZ**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE**  
E. S. D.

REF: Solicitud declaratoria de nulidad auto corre traslado contestación demanda y excepciones en radicado No. 2019-00065-00 PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD Y EXTINSION DE SERVIDUMBRE

Obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, comedidamente solicito la declaratoria de nulidad de auto que ordena correr traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte pasiva, traslado que fue publicado en el estado No.19 del 1 de julio de 2020 y en el que no se publicó o se dio a conocer el contenido de las citadas excepciones y la contestación de la demanda.

Lo anterior, teniendo como base lo previsto en el Decreto 806/2020

*\*Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado. (Sic.)*

Huelga decir, que las medidas adoptadas por el señor Presidente de la República, bajo las facultades de la declaratoria de emergencia sanitaria, se emite teniendo en cuenta sus considerando, entre otros, la habilitación de los funcionarios de los despachos para que establezcan contacto directo con los sujetos procesales, de manera que puedan definir las condiciones para la realización de las actuaciones virtuales en función de las posibilidades técnicas del despacho y de dichos sujetos; así como para la recepción, gestión, trámite,

AGOSTO 10/2020  
CORREO ELECTRONICO



MIRYAM ZULAY CARRILLO GARCIA  
ABOGADA ESPECIALIZADA  
zucurry@hotmail.com Celular 3138315442

decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, privilegiándose en todo momento el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para todas las actuaciones sin establecerse excepciones y prescindiendo de exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias. Que con relación al trámite de los traslados, se establece que parte debe acreditar el envío un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por correo o medio electrónico, por tanto si los citados documentos se radicaron con anterioridad a la declaratoria de emergencia, entonces el Despacho judicial deberá al correr traslado la publicación de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas para ser conocidas y determinar bajo su análisis la posición de la parte activa al respecto.

Así las cosas y con base que hasta la fecha no he recibido en mi correo electrónico los documentos citados, no se observan publicados en el estado 19 del 1 de julio hogañ, y conforme a la emergencia sanitaria nacional declarada y la posible exposición a mi integridad al trasladarme hasta el Despacho Judicial, solicito que una vez declarada la nulidad con base en el error de procedimiento cometido al inobservarse el trámite descrito y surtido el nuevo traslado, se de la publicidad concerniente, respecto a los documentos de que se corre traslado o en su defecto el envío de estos a mi correo electrónico el cual está descrito en el libelo principal, esto para conocer su contenido y procurar la defensa de mis representados.

De la Señora Juez,

Atentamente,

MIRYAM ZULAY CARRILLO GARCÍA  
C.C. N° 60.304.151 De Cúcuta  
T.P. N° 97.784 Del C. S. de la J.